

**EST-PARP – 019 – 18**
**ESTADO No. PARP- 019-18**
**PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL PASTO**

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001, en el numeral 03 del artículo 18 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 y a lo dispuesto en la Resolución No. 029 del 22 de enero de 2018 proferidas por la Agencia Nacional de Minería.

**HACE SABER:**

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del Punto de Atención Regional Pasto, siendo las **7:30 a.m.**, de hoy **7 de Mayo de 2018**.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
Contrato de Concesión	GKP-082	ALISALES INDUSTRIA MINERA DE LOS ANDES S.A.	02-05-2018	PARP-202-18	<p><b>REQUERIR</b> al titular minero, bajo apremio de <b>MULTA</b>, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y en la Resolución 91544 del 24 de diciembre de 2014, para que en un <b>plazo de quince (15) días</b> actualice y mantenga en esas condiciones los planos de las labores realizadas dentro del área del título minero. Por lo tanto, se le concede el término improrrogable de <b>treinta (30) días hábiles</b>, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que allegue un informe de cumplimiento de lo ordenado, con los soportes correspondientes que evidencien la aplicación de los correctivos, o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 de la Ley 685 de 2001. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en las recomendaciones e instrucciones técnicas descritas en el Informe de Visita de Inspección Técnica de Seguimiento y Control No. IV-PARP-060- GKP-082-18 fechado el 30 de abril de 2018.</p> <p><b>RECORDAR</b> al titular minero, que una vez se dé inicio a las actividades de explotación, deberá garantizar que las actividades mineras que se realizan en el área, cumplan en todo momento con las disposiciones establecidas en el Decreto 2222 de 1993 y Decreto 1886/2015, reglamento de seguridad e higiene minera para explotaciones a cielo abierto y subterráneas, igualmente deberá implementar el Sistema de gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en las recomendaciones e instrucciones técnicas descritas en el Informe de Visita de Inspección Técnica de Seguimiento y Control No. IV-PARP-060- GKP-082-18 fechado el 30 de abril de 2018.</p> <p><b>INFORMAR</b> al titular, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. GKP-082 fue emitido el Informe de Visita No. IV-PARP-060- GKP-082-18 fechado el 30 de abril de 2018, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo y podrá ser consultado en las instalaciones de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA PAR PASTO, que se ubica en la Calle 2 No. 23ª-32, Barrio Capusigra, Ciudad de Pasto (Nariño).</p>
Contrato de Concesión	GKP-083	ALISALES INDUSTRIA MINERA DE LOS ANDES S.A.	02-05-2018	PARP-203-18	<p><b>REQUERIR</b> al titular minero, bajo apremio de <b>MULTA</b>, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y en la Resolución 91544 del 24 de diciembre de 2014, para que en un <b>plazo de quince (15) días</b> actualice y mantenga en esas condiciones los planos de las labores realizadas dentro del área del título minero. Por lo tanto, se le concede el término improrrogable de <b>treinta (30) días hábiles</b>, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que allegue un informe de cumplimiento de lo ordenado, con los soportes correspondientes que evidencien la</p>

					<p>aplicación de los correctivos, o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 de la Ley 685 de 2001. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en las recomendaciones e instrucciones técnicas descritas en el Informe de Visita de Inspección Técnica de Seguimiento y Control No. IV-PARP-061- GKP-083-18 fechado el 30 de abril de 2018.</p> <p><b>RECORDAR</b> al titular minero, que una vez se dé inicio a las actividades de explotación, deberá garantizar que las actividades mineras que se realizan en el área, cumplan en todo momento con las disposiciones establecidas en el Decreto 2222 de 1993 y Decreto 1886/2015, reglamento de seguridad e higiene minera para explotaciones a cielo abierto y subterráneas, igualmente deberá implementar el Sistema de gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en las recomendaciones e instrucciones técnicas descritas en el Informe de Visita de Inspección Técnica de Seguimiento y Control No. IV-PARP-061- GKP-083-18 fechado el 30 de abril de 2018.</p> <p><b>INFORMAR</b> al titular, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. GKP-083 fue emitido el Informe de Visita No. IV-PARP-061- GKP-083-18 fechado el 30 de abril de 2018, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo y podrá ser consultado en las instalaciones de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA PAR PASTO, que se ubica en la Calle 2 No. 23ª-32, Barrio Capusigra, Ciudad de Pasto (Nariño).</p>
Contrato de Concesión	12020	ALISALES INDUSTRIA MINERA DE LOS ANDES S.A.	03-05-2018	PARP-204-18	<p><b>REQUERIR</b> al titular minero, bajo apremio de <b>MULTA</b>, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y en la Resolución 91544 del 24 de diciembre de 2014, para que en un <b>plazo de quince (15) días</b> actualice y mantenga en esas condiciones los planos de las labores realizadas dentro del área del título minero. Por lo tanto, se le concede el término improrrogable de <b>treinta (30) días hábiles</b>, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que allegue un informe de cumplimiento de lo ordenado, con los soportes correspondientes que evidencien la aplicación de los correctivos, o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 de la Ley 685 de 2001. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en las recomendaciones e instrucciones técnicas descritas en el Informe de Visita de Inspección Técnica de Seguimiento y Control No. IV-PARP-062- 12020-18 fechado el 2 de MAYO de 2018.</p> <p><b>RECORDAR</b> al titular minero, que una vez se dé inicio a las actividades de explotación, deberá garantizar que las actividades mineras que se realizan en el área, cumplan en todo momento con las disposiciones establecidas en el Decreto 2222 de 1993 y Decreto 1886/2015, reglamento de seguridad e higiene minera para explotaciones a cielo abierto y subterráneas, igualmente deberá implementar el Sistema de gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en las recomendaciones e instrucciones técnicas descritas en el Informe de Visita de Inspección Técnica de Seguimiento y Control No. IV-PARP-062- 12020-18 fechado el 2 de MAYO de 2018.</p> <p><b>INFORMAR</b> al titular, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. 12020 fue emitido el Informe de Visita No. IV-PARP-062- 12020-18 fechado el 2 de MAYO de 2018, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo y podrá ser consultado en las instalaciones de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA PAR PASTO, que se ubica en la Calle 2 No. 23ª-32, Barrio Capusigra, Ciudad de Pasto (Nariño).</p>
Contrato de Concesión	HI4-14141	ALISALES INDUSTRIA MINERA DE LOS ANDES S.A.	03-05-2018	PARP-205-18	<p><b>REQUERIR</b> al titular minero, bajo apremio de <b>MULTA</b>, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y en la Resolución 91544 del 24 de diciembre de 2014, para que en un <b>plazo de quince (15) días</b> actualice y mantenga en esas condiciones los planos de las labores realizadas dentro del área del título minero. Por lo tanto, se le concede el término improrrogable de <b>treinta (30) días hábiles</b>, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que allegue un informe de cumplimiento de lo ordenado, con los soportes correspondientes que evidencien la aplicación de los correctivos, o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 de la Ley 685 de 2001. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en las</p>



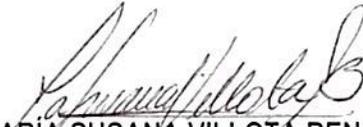
					<p>recomendaciones e instrucciones técnicas descritas en el Informe de Visita de Inspección Técnica de Seguimiento y Control No. IV-PARP-063- HI4-14141-18 fechado el 2 de MAYO de 2018.</p> <p><b>RECORDAR</b> al titular minero, que una vez se dé inicio a las actividades de explotación, deberá garantizar que las actividades mineras que se realizan en el área, cumplan en todo momento con las disposiciones establecidas en el Decreto 2222 de 1993 y Decreto 1886/2015, reglamento de seguridad e higiene minera para explotaciones a cielo abierto y subterráneas, igualmente deberá implementar el Sistema de gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en las recomendaciones e instrucciones técnicas descritas en el Informe de Visita de Inspección Técnica de Seguimiento y Control No. IV-PARP-063- HI4-14141-18 fechado el 2 de MAYO de 2018.</p> <p><b>INFORMAR</b> al titular, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. HI4-14141 fue emitido el Informe de Visita No. IV-PARP-063- HI4-14141-18 fechado el 2 de MAYO de 2018, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo y podrá ser consultado en las instalaciones de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA PAR PASTO, que se ubica en la Calle 2 No. 23ª-32, Barrio Capusigra, Ciudad de Pasto (Nariño).</p>
Contrato de Concesión	8706	GLOD INVESTMENT COLOMBIA S.A.S	03-05-2018	PARP-206-18	<p><b>RECORDAR</b> al titular, cumplir de manera permanente con las obligaciones contractuales derivadas del título minero. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en las recomendaciones e instrucciones técnicas descritas en el Informe de Visita de Inspección Técnica de Seguimiento y Control No. IV-PARP-058-8706-18 fechado el 20 de abril de 2018.</p> <p><b>RECORDAR</b> al titular, que al momento de reiniciar las actividades mineras en el área del título minero, deberá implementar la señalización informativa, preventiva y de seguridad. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en las recomendaciones e instrucciones técnicas descritas en el Informe de Visita de Inspección Técnica de Seguimiento y Control No. IV-PARP-058-8706-18 fechado el 20 de abril de 2018.</p> <p><b>RECORDAR</b> al titular minero, que No deberá adelantar actividades de extracción hasta tanto no cuente con el Acto Administrativo ejecutoriado y en firme que otorgue la sustracción de área al proyecto minero, por encontrarse superpuesto totalmente con la Reserva Forestal de Pacífico. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en las recomendaciones e instrucciones técnicas descritas en el Informe de Visita de Inspección Técnica de Seguimiento y Control No. IV-PARP-058-8706-18 fechado el 20 de abril de 2018.</p> <p><b>RECORDAR</b> al titular, que al momento de reiniciar las actividades mineras, deberá mantener en forma permanente las medidas de prevención, control y mitigación de impactos ambientales conforme lo aprobado en el Plan de Manejo Ambiental – PMA. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en las recomendaciones e instrucciones técnicas descritas en el Informe de Visita de Inspección Técnica de Seguimiento y Control No. IV-PARP-058-8706-18 fechado el 20 de abril de 2018.</p> <p><b>RECORDAR</b> al titular, que deberá garantizar que al momento de reiniciar las actividades mineras, deberá cumplir en todo momento con las disposiciones establecidas en el decreto 2222 de 1993, reglamento de seguridad e higiene minera para explotaciones a cielo abierto. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en las recomendaciones e instrucciones técnicas descritas en el Informe de Visita de Inspección Técnica de Seguimiento y Control No. IV-PARP-058-8706-18 fechado el 20 de abril de 2018.</p> <p><b>REMITIR</b> a la alcaldía del Municipio de Magui Payán, a la Corporación Autónoma Regional de Nariño – Corponariño y a la Fiscalía General de la Nación copia del Informe de inspección No. IV-PARP-058-8706-18 fechado el 20 de abril de 2018, con ocasión de la visita realizada al área del Contrato de Concesión No. 8706 en fecha de 12 de abril de 2018. Lo anterior, para efectos de que las autoridades previamente mencionadas, se pronuncien conforme a su competencia.</p> <p><b>INFORMAR</b> al titular, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. 8706 fue emitido el informe de Visita No. IV-PARP-058-8706-18 fechado el 20 de abril de 2018, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo y podrá ser consultado en las instalaciones de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA PAR PASTO, que se ubica en la Calle 2 No. 23ª-32, Barrio Capusigra, Ciudad de Pasto (Nariño).</p>

Licencia Especial de Explotación	17631	MAURO GILBERTO BASTIDAS PAZOS	04-05-2018	PARP-207-18	<p><b>REQUERIR</b> al titular de la <b>LICENCIA ESPECIAL DE EXPLOTACIÓN No. 17631</b>, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que en un <b>plazo de quince (15) días</b> actualice y mantenga en esas condiciones los planos de avance y frentes de explotación. Por lo tanto, se le concede el término improrrogable de <b>treinta (30) días hábiles</b>, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que allegue un informe de cumplimiento de lo ordenado, con los soportes correspondientes que evidencien la aplicación de los correctivos, o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. Lo anterior, de conformidad con la recomendación realizada en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. IV-PARP-059-17631-18 fechado el 30 de abril de 2018.</p> <p><b>REQUERIR</b> al titular de la <b>LICENCIA ESPECIAL DE EXPLOTACIÓN No. 17631</b>, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que en un <b>plazo de quince (15) días</b> realice el mantenimiento de obras de drenaje en: vías internas, frente de explotación, zonas de acopio y zona de beneficio. Por lo tanto, se le concede el término improrrogable de <b>treinta (30) días hábiles</b>, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que allegue un informe de cumplimiento de lo ordenado, con los soportes correspondientes que evidencien la aplicación de los correctivos, o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. Lo anterior, de conformidad con la recomendación realizada en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. IV-PARP-059-17631-18 fechado el 30 de abril de 2018.</p> <p><b>REQUERIR</b> al titular de la <b>LICENCIA ESPECIAL DE EXPLOTACIÓN No. 17631</b>, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que en un <b>plazo de quince (15) días</b> disponga que los trabajadores que realicen trabajos en altura y operación de maquinaria pesada, cuenten con certificado de trabajos en altura y certificación en maquinaria pesada. Por lo tanto, se le concede el término improrrogable de <b>treinta (30) días hábiles</b>, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que allegue un informe de cumplimiento de lo ordenado, con los soportes correspondientes que evidencien la aplicación de los correctivos, o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. Lo anterior, de conformidad con la recomendación realizada en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. IV-PARP-059-17631-18 fechado el 30 de abril de 2018.</p> <p><b>REQUERIR</b> al titular de la <b>LICENCIA ESPECIAL DE EXPLOTACIÓN No. 17631</b>, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que en un <b>plazo de quince (15) días</b> cuente con registro de entrada y salida del personal. Por lo tanto, se le concede el término improrrogable de <b>treinta (30) días hábiles</b>, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que allegue un informe de cumplimiento de lo ordenado, con los soportes correspondientes que evidencien la aplicación de los correctivos, o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. Lo anterior, de conformidad con la recomendación realizada en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. IV-PARP-059-17631-18 fechado el 30 de abril de 2018.</p> <p><b>REQUERIR</b> al titular de la <b>LICENCIA ESPECIAL DE EXPLOTACIÓN No. 17631</b>, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que en un <b>plazo de treinta (30) días</b> contados a partir de la notificación del presente proveído, proceda a complementar la señalización informativa, preventiva y de seguridad en vías de acceso, frente de explotación, frentes inactivos, zona de beneficio, acopios y campamento. Por lo tanto, se le concede el término de <b>treinta (30) días</b>, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que allegue un informe de cumplimiento de lo ordenado, con los soportes correspondientes que evidencien la aplicación de los correctivos, o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. Lo anterior, de conformidad con la recomendación realizada en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. IV-PARP-059-17631-18 fechado el 30 de abril de 2018.</p> <p><b>RECORDAR</b> al titular de la <b>LICENCIA ESPECIAL DE EXPLOTACIÓN No. 17631</b>, que deberá realizar la actualización del curso en Auxiliar de Socorredor Minero, cuyo plazo para el cumplimiento de la referida obligación, dependerá de la programación del equipo Punto de Apoyo de Seguridad y Salvamento Minero Pasto. Lo anterior, de conformidad con la recomendación realizada en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. IV-PARP-059-17631-18 fechado el 30 de abril de 2018.</p>
----------------------------------	-------	-------------------------------	------------	-------------	---

					<p><b>RECORDAR</b> al titular de la <b>LICENCIA ESPECIAL DE EXPLOTACIÓN No. 17631</b>, que todas las actividades de explotación, se deben realizar de manera permanente, de conformidad con el PTI aprobado,; del mismo modo, deberá realizar la socialización con los trabajadores del Sistema de Gestión para la Seguridad y Salud en el Trabajo y contar con todos los registros de su implementación. Lo anterior, de conformidad con la recomendación realizada en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. IV-PARP-059-17631-18 fechado el 30 de abril de 2018.</p> <p><b>RECORDAR</b> al titular de la <b>LICENCIA ESPECIAL DE EXPLOTACIÓN No. 17631</b>, que todas las actividades de explotación, se deben realizar de manera permanente, de conformidad con el PTI aprobado,; del mismo modo, deberá realizar la socialización con los trabajadores del Sistema de Gestión para la Seguridad y Salud en el Trabajo y contar con todos los registros de su implementación. Lo anterior, de conformidad con la recomendación realizada en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. IV-PARP-059-17631-18 fechado el 30 de abril de 2018.</p> <p><b>RECORDAR</b> al titular de la <b>LICENCIA ESPECIAL DE EXPLOTACIÓN No. 17631</b>, que deberá mantener en forma permanente, las medidas de prevención, control y mitigación de impactos ambientales conforme lo aprobado en La Licencia Ambiental. Lo anterior, de conformidad con la recomendación realizada en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. IV-PARP-059-17631-18 fechado el 30 de abril de 2018.</p> <p><b>RECORDAR</b> al titular de la <b>LICENCIA ESPECIAL DE EXPLOTACIÓN No. 17631</b>, que deberá garantizar que las actividades mineras que se realizan en el área, cumplan en todo momento con las disposiciones establecidas en el Decreto 2222 de 1993, reglamento de seguridad e higiene minera para explotaciones a cielo abierto. Lo anterior, de conformidad con la recomendación realizada en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. IV-PARP-059-17631-18 fechado el 30 de abril de 2018.</p> <p><b>INFORMAR</b> al titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. 17631, fue emitido el Informe de Visita No IV-PARP-059-17631-18 fechado el 30 de abril de 2018, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo y podrá ser consultado en las instalaciones de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA PAR PASTO, que se ubica en la Calle 2 No. 23ª-32, Barrio Capusigra, Ciudad de Pasto (Nariño).</p>
Propuesta de Contrato de Concesión	KKC-09401	RESGUARDO INDÍGENA DE LA CONCEPCIÓN	28-11-2015	GCM-000884	<p><b>ARTÍCULO PRIMERO. REQUERIR</b> al <b>RESGUARDO INDÍGENA DE LA CONCEPCIÓN</b>, a través de su máxima autoridad representativa, para que dentro del término perentorio de <b>dos (2) meses</b> contados a partir de la notificación por estado de la presente providencia, manifieste si acepta o rechaza el área libre susceptible de ser otorgada en concesión, <b>so pena de entender desistida la propuesta de Contrato de Concesión.</b></p> <p><b>ARTÍCULO SEGUNDO. - REQUERIR</b> al <b>RESGUARDO INDÍGENA DE LA CONCEPCIÓN</b>, a través de su máxima autoridad representativa, para que dentro del término perentorio de <b>dos (2) meses</b> contados a partir de la notificación por estado de la presente providencia, allegue el <b>FORMATO A</b>, <b>so pena de entender desistida la propuesta de Contrato de Concesión.</b></p> <p><b>ARTÍCULO TERCERO. -</b> Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, notifíquese por estado al <b>RESGUARDO INDÍGENA DE LA CONCEPCIÓN</b>, a través de su máxima autoridad representativa, para que en los términos indicados proceda a dar cumplimiento al requerimiento anteriormente señalado. Fijese el mismo estado en el punto de Atención Regional Cali, Pasto, y en la Alcaldía Municipal de Santander de Quilichao.</p> <p><b>ARTÍCULO CUARTO. -</b> Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 49 del Decreto 01 de 1984 y el artículo 308 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>

El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Punto de Atención Regional Pasto, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, **7 de Mayo de 2018** siendo las **4:30 p.m.** después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Punto de Atención Regional Pasto**, por el término legal de **un (01) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.



**MARÍA SUSANA VILLOTA BENAVIDES**  
Coordinadora Punto de Atención Regional Pasto